



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 01 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 39 fracción XXVII inciso a), 139 y 140 del Estatuto; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/MAR/034/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

**“ACUERDO ACU/OTE/MAR/034/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2019.”**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 23, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto.

### ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político - Electoral, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. El 21 de octubre de 2014, la antes Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/28/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."
- IV. El 24 de marzo de 2016, la antes Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/291/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO VIERNES 25 DE MARZO DE 2016."
- V. Los días 17 y 18 de noviembre de 2018, se celebró el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución democrática, y en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designo y nombro a la Dirección Nacional Extraordinaria.



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

- VI. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada".
- VII. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
- VIII. En fecha 06 de enero de 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE03/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE LA GOBERNATURA, DIPUTACIONES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".
- IX. El día 12 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/004/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019".
- X. En fecha 12 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/005/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

- XI. En fecha 14 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."
- XII. El día 14 de enero de 2019, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE21/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECE QUE EL 50% DE LAS CANDIDATURAS EN CADA ELECCION POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, SE ELIGIRA POR ELECCIÓN UNIVERSAL DIRECTA Y SECRETA Y EL OTRO 50% SE DEBERAN ELEGIR EN ELECCIÓN POR CONSEJO ELECTIVO, DE CONFOMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO ANTERIOR VIGENTE, PARA LA ELECCION DE CANDIDATURAS A GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y MUNICIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."
- XIII. El día 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/008/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".
- XIV. En fecha 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/009/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".
- XV. En fecha 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/010/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".
- XVI. El día 22 de enero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/011/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019".

- XVII.** En fecha 08 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE49/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, LA FACULTAD DE RESOLVER SOBRE LOS OTORGAMIENTOS DE REGISTRO; RESOLVER SOBRE LAS SUSTITUCIONES Y RENUNCIAS DE PRECANDIDATOS Y APROBAR LAS DELEGACIONES ELECTORALES DE LOS COMICIOS INTERNOS."
- XVIII.** En fecha 22 de febrero del año 2019, la Dirección Nacional emitió el "ACUERDO PRD/DNE66/2019, DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN SU BASE IV, NUMERAL 2, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN INE/CG1503/2018, EN LO PARTICULAR EN EL CONSIDERANDO 31 DEL MISMO INSTRUMENTO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXII, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1, DEL ESTATUTO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 273, INCISO C), DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REFORMADO EN EL XV CONGRESO NACIONALEXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015.", del cual se:

"ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal Electivo del Partido de la Revolución Democrática en Baja California, a celebrarse el día 02 de marzo de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en el Restaurante Canton City, ubicado en Avenida Melchor Ocampo, número 19, Colonia Poblado Ejido Matamoros, Tijuana, Baja California, la cual forma parte del presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**"

- XIX.** El día 28 de febrero de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/FEB/032/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019."
- XX.** El día 01 de marzo de 2019, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/MAR/033/2019 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019."

### CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, establece:  

"1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:  
(...)  
d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;  
(...)"
4. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, establece:  

"1. Son obligaciones de los partidos políticos:  
(...)  
f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;  
(...)"
5. Que el artículo 61 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, establece:



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

"Artículo 61. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado."

6. Que el artículo 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, establece:

"Artículo 63. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) De 38 a 75 Consejeros electos en los Distritos Electorales Locales. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación, podrá registrar una o varias listas por Distrito Electoral Local, integrados hasta por el número total de Consejerías a elegir;
  - b) De 38 a 75 Consejeros electos vía representación proporcional a través de la Lista Estatal, para tal efecto cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una Lista hasta por el número total de consejerías a elegir;
  - c) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
  - d) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, los ex Gobernadores y los Presidentes Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;
  - e) En su caso, el Coordinador Parlamentario Local afiliado al Partido;
  - f) Por una cuarta parte o al menos uno de los legisladores locales afiliados al Partido;
  - g) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales que residan en el Estado, mismos que no podrán cambiar su residencia una vez registrados;
  - h) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo dos años cuando menos; e
  - i) Por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de aquellos Municipios que se encuentran gobernados por el Partido. Adicionalmente se integrarán al Consejo Estatal aquellos Presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales de los Municipios en donde el Partido hubiere obtenido la mayor votación absoluta en la última elección de presidente municipal constitucional, los cuales no podrán exceder del quince por ciento del número de Consejeros Estatales a elegir de acuerdo al inciso a) del presente artículo.
- (...)"

7. Que el artículo 13 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática Reformado en el XIV Congreso Nacional celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, establece:

"Artículo 13. Para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con:

- b) Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables



## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

de garantizar la realización de los procesos electorales internos, los cuales estarán sujetos a los lineamientos y facultades que les otorgue expresamente el acuerdo que el Comité Ejecutivo Nacional emita y sujetándose siempre al presente ordenamiento y los cuales podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos.

(...)"

8. Que el artículo 139 del Estatuto vigente, emanado del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 en la Ciudad de México, dice:

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen."

9. Que el Acuerdo emitido por la Dirección Nacional identificado con la clave PRD/DNE49/2019, mencionado en el apartado de Antecedentes numeral décimo sexto, señala:

### "ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

SEGUNDO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

TERCERO.- En caso de que los acuerdos no sean aprobados por los tres integrantes, se remitirán a la Dirección Nacional Extraordinaria para su ratificación o rectificación."

10. Que, este órgano Técnico Electoral, conforme a lo señalado en el numeral precedente plantea que la Delegación Electoral Nacional encargados de coadyuvar en el desarrollo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California con carácter electivo, esta integrada por:





## Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

- a) RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO
- b) ERIKA MACIAS GARCIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - SE TIENE POR DESIGNADOS COMO DELEGADOS NACIONALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS, A REALIZARSE EN EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2019 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS CC. RAZIEL LIZARRAGA CABALLERO Y ERIKA MACIAS GARCIA.

LOS CUALES PODRÁN SER ACOMPAÑADOS EN TODO MOMENTO POR LOS CC. MARÍA FÁTIMA BALTASAR MÉNDEZ, EDMUNDO LÓPEZ DELEGADO, Y CELIA ITATI GODOY LUGO, INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

**TERCERO.** - LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y CONSULTAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a. Coadyuvar en el proceso de instalación del Consejo Estatal.
- b. En coordinación con la dirección de Operación, entregar la documentación de la elección ante la Oficialía de Partes este cuerpo colegiado, misma que consistirá en:
  - I. Actas circunstanciales que haya elaborado la delegación en el desarrollo de sus funciones, así como todas las documentales que lleguen a generarse por el desarrollo del mismo;
  - II. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del proceso electoral;

**Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - Al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Baja California.



**Partido de la Revolución Democrática  
Órgano Técnico Electoral**

ORGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/MAR/034/2019

**Notifíquese.** - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2019.

**“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”**

MARIA FATIMA BALTAZAR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ

DELGADO

INTEGRANTE

CÉLIA ITATI GODOY

LUGO

INTEGRANTE